

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA, LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, L.C.P.F. RAFAEL PADILLA ROUGON Y ING. RAMON PADILLA PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ " EL AYUNTAMIENTO ", Y POR LA OTRA PARTE: Y POR LA OTRA PARTE: " ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. ING. ANACLETO VILLALOBOS RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,727 DIECISIETE MIL SETESCIENTOS VEINTISIETE, DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 1981, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 VEINTICINCO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. FELIPE VÁZQUEZ, MODIFICADA BAJO ESCRITURA NÚMERO 8,424 OCHO MIL CUATROSCIENTSO VEINTICUATRO PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 43 CUARENTA Y TRES, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, EMPRESA CON REGISTRDO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OEV-841114-9GO, REPRESENTACIÓN QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ " EL CONTRATISTA ", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DELCARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- " EL AYUNTAMIENTO ", DECLARA:

1.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 73, 79, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 37, FRAC. V, X111, 38, FRACCIÓN 11, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y LOS ARTÍCULOS 4º, 8º, 67, 104, 105, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.1.2.- QUE ES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA ESTE MUNICIPIO, EL PROYECTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES DE PROPORCIONAR Y EJERCER LA VIGILANCIA GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIONES DE LOS MISMOS.

1.1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO COMO DOMICILIO EN SIMÓN HERNÁNDEZ NÚMERO 01 UNO, ZONA CENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

11.- " EL CONTRATISTA " DECLARA:

11.- 1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

11.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA MATERIA DE EJECUCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

11.3.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA LA PAZ, NÚMERO 1193, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECLARAN CONJUNTAMENTE “ **EL AYUNTAMIENTO “ Y “ EL CONTRATISTA “**, EN ADELANTE **ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO “ LAS PARTES “**:

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EN MÉRITO DE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS EXPUESTOS, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIETNES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANCOS DE TRASFOMACION RED DE BAJA TENSION PARA ALIMENTAR ALUMBRADO PUBLICO POR: **CAMINO A LA CALERA**, LOCALIZADA EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN EL QUE INCLUYE; 44 CUARENTA Y CUATRO ABRAZADERAS 1BS CONHESA, 6 SEIS AISLADORES P 1353 (3R) IUSA, 50 CINCUENTA AISLADORES P 1323 (3R) IUSA, 157 .50 CIENTO CINCUENTA Y SIETE 50/100 DE ALAMBRE THW CAL. 10 INDIANA , 22 VEINTIDOS ANCLAS DE ¾”x0.50 m J.H., 1 UNA BASE SOCKET 5-100 C.H.1, 25 VEINTICINCO BASTIDOR B-2 CONHESA, 6 SEIS GRAPA PARALELA 3 TORNILLOS CONHESA, 6 SEIS GUARDACABO 3/8 CONHESA, 1 UNA GUARDALINEA CAL 1/0 PREFORMED. 1 UN LISTON DE FUSIBLE ELECTRIMEX, 6 SEIS MUERTO CANAL CONHESA, 2 MUFAS DE 38 mm ANCLO, 1 UNO OJOS RE CONHESA, 1 UN PERNO ANCLA 1PA CONHESA, 6 SEIS PERNOS 1PA, PINTURA PARA CONHESA, 4 CUATRO SOPORTES CVI CONHESA, 4 CUATRO TORNILLOS DE MAQUINA 5/8X3” CONHESA, 1 UNA BASE SOCKET 5-100 C.H., 22 VEINTIDOS BRAZOS DE 2”X1.80M PARA LAMPARA OV -15 PARA 150 W, AUTOREGULADA VSAP, J.H. 1,187.70 MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 70/100 METROS DE CABLE 2+1 (2-2) MONTERREY, 102 CIENTO DOS METROS DE CABLE PARA RETENIDA 3/8” MONTERREY, 189.40 CIENTO OCHENTA Y NUEVE 40/100 METROS DE CABLE THW CAL. 14 CONDULAC, 45.32 CUARETA Y CINCO 32/100 METROS DE CABLE THW CAL 4 INDIANA, 1 UN LOTE MATERIALES ANCLAJE PARA POSTE, 1 UN LOTE MATERIALES PARA FIJACIÓN (FLEJE, SELLOS ETC.) ACME.

30 TREINTA CINTAS DE HULE 3M, 30 TREINTA CINTAS VINIL TEMFLEX, 1 UN RELOG PARA ALUMBRADO 24 hrs. TORK, UN CONECTOR GPD DE 25mm OMEGA, 4 CUATRO CONECTORES PURO 1/0-1/0 HOMAC, 2 DOS CONECTORES ZAPA DE 32 mm TMF, , 44 CUARENTA Y CUATRO CONECTORES BIPARTIDO H-1010HOMAC. 1 UN CONTACTOR PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 2X60 AMP SQD, 1 UN TUBO GPD

DE 25 mm OMEGA 22 VEINTIDOS LAMPARAS TIPO OV-15 PARA 250W AUTORREGULADA VSAP JH, 1 UN LOTE DE MATERIALES GRAVA, ARENA, Y CEMENTO PARA ANCLAJE, 1 UN LOTE DE MATERIALES VARIOS MISCELANEOS, 1 UN LOTE DE MATERIALES PARA FIJACION(FLEJE SELLOS ETC.)ACME, 1 UNA MUFAS DE 76mm 2 DOS TUBO GPG DE 32 mm OMEGA 3 TUBO DE 32 mm TMF PYMA, 13 TRECE POSTES DE ACERO CONICO CIRCULAR DE 7.50 m J.H., 1 UNA PDA DE OBRA PLANOS, PROYECTOS Y TRAMITES ANTE LA CFE.(**ANEXANDO PRESUPUESTO DE LOS MATERIALES A EMPLEARSE, COMO ANEXO 01 UNO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**), OBRA QUE A SU CONCLUSIÓN DEBERÁ SER AVALADA CON DICTAMEN TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS INDICACIONES SOBRE EL TRABAJO QUE SE ESTE REALIZANDO PARA PROCEDER A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO POR LA OBRA PÚBLICA ES POR LA CANTIDAD DE \$ 250,624.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PRECIO QUE SERA PAGADO EL 100% CIEN POR CIENTO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

“ **LAS PARTES** “ ACUERDAN QUE “ **EL AYUNTAMIENTO** “ EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS, LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO EN VIRTUD DE LA ECONOMÍA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE DICHS MATERIALES, POR LO QUE EN CONSECUENCIA “ **LAS PARTES** “ ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN, AJUSTÁNDOSE AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE “ **EL AYUNTAMIENTO** “.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- “ **EL CONTRATISTA** “ SE OBLIGA ENTREGAR OBRA TERMINADA AL 100% CIEN POR CIENTO, 90 NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LAN FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- ANTICIPOS.- “ **EL CONTRATISTA** “ RECIBIRÁ DEL AYUNTAMIENTO LOS ANTICIPOS QUE SE VAYAN REQUIRIENDO PARA LA COMPRA DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA, MISMO QUE SE IRA AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- “ **LAS PARTES** “ MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y QUE EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL PRECIO.- No se reconocerán modificaciones al presupuesto aprobado, siendo únicamente responsabilidad de la “ **CONTRATISTA** “, los aumentos de precios que sufra el mercado de adquisición de materiales y de mano de obra.

SÉPTIMA.- El H. Ayuntamiento se compromete a pagar el 100% del importe de la factura a la terminación de la obra y presentación de la misma.

OCTAVA.- Será responsabilidad de " LA CONTRATISTA " cualquier modificación que tenga la obra, ante el departamento de Obras Publicas, debiendo tener cuidado de estas modificaciones solo sean de trazo en la línea, comprometiéndose a realizar los trabajos y colocar los materiales estipulados en el presupuesto.

NOVENA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "NO APLICA" POR SER MONTO MENOR A LA CANTIDAD MÍNIMA DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EJERCER LA FIANZA:

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- " LAS PARTES " ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, " EL CONTRATISTA " SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A " EL AYUNTAMIENTO " O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADA POR " EL AYUNTAMIENTO " Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO " EL CONTRATISTA " CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASÍ, " EL CONTRATISTA " AUTORIZA EXPRESAMENTE AL " AYUNTAMIENTO " PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE " EL CONTRATISTA " Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA EN EL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA " LAS PARTES " ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA " EL AYUNTAMIENTO ", POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE " EL CONTRATISTA " DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE.

" EL CONTRATISTA " MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A " EL AYUNTAMIENTO " LAS POLIZAS DE FIANZA ADICIONALES EN LAS QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE SON CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLES DE LAS OTORGADAS PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIERE DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN " EL AYUNTAMIENTO " ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ " EL CONTRATISTA " POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A LA RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI " EL CONTRATISTA " NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, " EL AYUNTAMIENTO " PODRÁ, CON CARGO A " EL CONTRATISTA " ENCOMENDAR

LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES OPERACIONALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A " EL CONTRATISTA " LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA OBRA, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO " EL AYUNTAMIENTO " , SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE " EL AYUNTAMIENTO ", ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES SE HARÁ POR SU CUENTA " EL CONTRATISTA " SI LO ESTIMA NECESARIOS, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- " EL CONTRATISTA " NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE " EL AYUNTAMIENTO " Y EN LOS DEMÁS RELATIVOS AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- " EL CONTRATISTA " SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE " EL AYUNTAMIENTO " SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DÉCIMA CUARTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- " EL CONTRATISTA " SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE " EL AYUNTAMIENTO ", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE " EL CONTRATISTA " EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TÍTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS POR " EL AYUNTAMIENTO " EN CASO DE INCUMPLIMIENTO " EL AYUNTAMIENTO "

LOS PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- “ EL AYUNTAMIENTO “ PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A “ EL CONTRATISTA “ CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, “ EL AYUNTAMIENTO “ INFORMARÁ A “ EL CONTRATISTA “ LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- “ EL AYUNTAMIENTO “ A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A “ EL CONTRATISTA “ POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA NOVENA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE “ EL AYUNTAMIENTO “ LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A “ EL CONTRATISTA “.

VIGÉSIMA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE “ EL CONTRATISTA “ SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTA EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR “ EL AYUNTAMIENTO “ Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE “ EL CONTRATISTA “ DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE “ EL CONTRATISTA “.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA.- “ EL AYUNTAMIENTO “ VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR “ EL CONTRATISTA “ DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- “ EL CONTRATISTA “ QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN EN EL PROGRAMA.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE “ EL CONTRATISTA “ NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:
 $=0.05X(IC.IC)X(FTR.FTA)/30$

IC=INVERSIÓN CONTRATADA

IE=INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- “ EL CONTRATISTA “ SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A “ EL AYUNTAMIENTO “ A MAS TARDAR 15 QUINCE DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN, EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS, LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LÑAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE “ EL AYUNTAMIENTO “, NO SEA IMPUITABLE A “ EL CONTRATISTA “.

INDEPENDIEMENTE DE LAS EXPLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE “ EL AYUNTAMIENTO “ PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A “ EL CONTRATISTA “.

EN CASO DE QYUE “ EL CONTRATISTA “ NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TERMINO DISPUESTO POR “ EL AYUNTAMIENTO “ ESTE ULTIMO PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.- “ EL CONTRATISTA “, NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGARÁ POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “ EL AYUNTAMIENTO “, MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

VIGÉSIMA SEXTA.- “ LAS PARTES “ RECONOCEN QUE ELÑ INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR PARTE DE “ EL CONTRATISTA “ SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA “ EL AYUNTAMIENTO “ EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OEPARAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI EL “ EL CONTRATISTA “ QUIEN DECICE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DEL “EL AYUNTAMIENTO” Y QUE SON IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN

JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS:

1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;

2.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS CARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;

3.- LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

4.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA;

5.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS;

6.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;

7.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO;

8.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTEN UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.

9.- SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

10.- SI **EL CONTRATISTA** NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

11.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **EL AYUNTAMIENTO**.

12.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **EL AYUNTAMIENTO**.

13.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **EL AYUNTAMIENTO**.

14.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **EL AYUNTAMIENTO**.

15.- SI **EL CONTRATISTA** NO DA A **EL AYUNTAMIENTO** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

16.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **EL AYUNTAMIENTO** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SI **EL AYUNTAMIENTO** OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TERMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **EL CONTRATISTA** PACTA CON **EL AYUNTAMIENTO** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **EL CONTRATISTA** LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRASCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE **EL CONTRATISTA** HUBIERE HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA A **EL CONTRATISTA** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DEL PRESENTE ARTÍCULO.

IV.- CUANDO **EL AYUNTAMIENTO** DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A **EL CONTRATISTA** EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA REALIZADA, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA A **EL CONTRATISTA** CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARÁ CON LA PRESENCIA DEL FEDERATARIO PÚBLICO.

V.- EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR **EL CONTRATISTA** EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA **EL CONTRATISTA**, DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, **EL AYUNTAMIENTO** QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON **EL CONTRATISTA** MEDIANTE EL CONTRATO

EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTAR LA MISMA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI **EL AYUNTAMIENTO** OPTA POR LA RESCISIÓN, **EL CONTRATISTA** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE **EL AYUNTAMIENTO**, HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGÉSIMA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA** PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- **EL AYUNTAMIENTO** RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULADAS DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **EL AYUNTAMIENTO**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **EL CONTRATISTA** LO EJECUTADO.
- b) CUANDO DE COMUN ACUERDO **EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- c) CUANDO **EL AYUNTAMIENTO** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- d) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- e) **EL CONTRATISTA** AVISARÁ POR ESCRITO A **EL AYUNTAMIENTO** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TÉRMINO DE LA OBRA SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON EL AYUNTAMIENTO A CARGO DE EL CONTRATISTA, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DE LA OBRA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE EL CONTRATISTA REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A EL CONTRATISTA. EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE EL AYUNTAMIENTO DEBA HACER A EL CONTRATISTA.

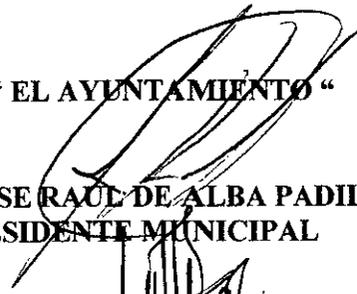
TRIGÉSIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE, PRORROGAS, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIONES, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A EL AYUNTAMIENTO POR PARTE DE EL CONTRATISTA Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE COMO TITULAR REPRESENTANTE DE EL AYUNTAMIENTO. CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

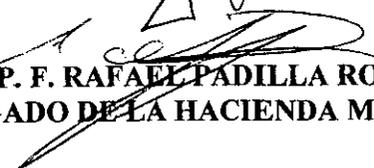
LÁS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

POR " EL AYUNTAMIENTO "


C. LIC. JOSE RAÚL DE ALBA PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. NORMA PATRICIA DEL REBUGIO MARQUEZ GUTIERREZ
SÍNDICO MUNICIPAL


L. C. P. F. RAFAEL PADILLA ROUGÓN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ING. RAMON PADILLA PADILLA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR " EL CONTRATISTA "

C. ING. ANACLETO VILLALOBOS RAMIREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, Y EL CONTRATISTA C. ING. ANACLETO VILLALOBOS RAMIREZ



ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. de C.V.

AV LA PAZ No. 1163, 1199, S.J. FAX 36-58-30-21 TELS: 36-13-59-38 Y 36-18-61-21

C.P. 44180, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

E-mail: oevs@avantel.net

R.F.C. OEV-841114-9G0 R.C.C. 14109 P. SPP-8561403854

VIAKON
CONDUCTORES MONTERREY
da vida a tu proyecto

ELECTRICIDAD

TODG TIPO DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALTA Y BAJA TENSION

FACTURA

101460

FACTURADO A	EMBARCADO A
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS SIMON HERNANDEZ N°1, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. R.F.C. MST871101CKA	MISMOS

OBSERVACIONES

PAGO EN UNA EXHIBICION

CUENTA No.	SUPLENTO No.	ORDEN PEDIDO	CONDICIONES	ATENDIDO POR	VIAJE/EMBARQUE	GUIA No.	REMISION No.
------------	--------------	--------------	-------------	--------------	----------------	----------	--------------

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	-------	-------------	-----------------	---------

1	PDA.	POR CONCEPTO DE LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO E INSTALACION DEL ALLUMBRADO PUBLICO POR CAMINO A MEZQUITIC-ESTANCIA VIEJA DE ABAJO, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA.	47,854.10	47,854.10
---	------	--	-----------	-----------

[Handwritten signatures]

MIGUEL HERNANDEZ PEREZ

CANTIDAD CON LETRAS. (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINTENTOS DIEZ PESOS 76/100 M.N.)

	DES(O)MOS Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. O EN EL LUGAR DONDE SE (ME)NOS) REQUIERA DE PAGO, EL DIA _____ DE _____ DE _____ LA CANTIDAD DE \$ _____	SUB TOTAL	47,854.10
	VALOR DE MERCANCIAS RECIBIDAS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.	DESCUENTO	
	ACEPTO (AMOS)	I V A	16% 7,656.66
		TOTAL	55,510.76

ORIGINAL



ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. de C.V.

AV. LA PAZ No. 1193, 1199, S.J., FAX 36-58-30-21 TELS: 36-13-59-38 Y 36-13-61-21

C.P. 44180, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

E-mail: oevsno@vntel.net

R.F.C. OEV-841114-9G0 R.C.C. 14109 R. SPP-8561403854

VIAKON
CONDUCTORES MONTERREY
da vida a tu proyecto

ELECTRICIDAD

TODO TIPO DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALTA Y BAJA TENSION

FACTURA

100136

FACTURADO A:
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.
Calle Simón Hernández No 1,
San Juan de Los Lagos, Jalisco. C.P.
R.F.C. MST871101CKA

EMBARCADO A:
Mismos.

OBSERVACIONES
PAGO EN UNA EXHIBICION.

EXPEDIDA EN GUADALAJARA, JAL.
DIA MES AÑO
11 SEPT 2010

CUENTA No.	SU PEDIDO No.	NSTRO PEDIDO	CONDICIONES	ATENDIDO POR	VIA DE EMBARQUE	GUÍA No.	REMISION No.
1011							

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		POR CONCEPTO DE ANTICIPO CORRESPONDIENDO A SUMINISTRO E INSTALACION DEL ALUMBRADO PUBLICO POR CAMINO MEZQUITIC-ESTANCIA VIEJA DE ABAJO, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, - MEZQUITIC DE LA MAGDALENA.		\$ 59,620.52

(Signatures)
MIGUEL HERNANDEZ Perez
(SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)

CANTIDAD CON LETRAS:

FOLIO A 0272491
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
OEV-841114-9G0
ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. DE C.V.
OFH 073
1990

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. O EN EL LUGAR DONDE SE ME(NOS) REQUIERA DE PAGO. EL DIA DE DE LA CANTIDAD DE \$
VALOR DE MERCANCIAS RECIBIDAS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.
ACEPTO (AMOS)

SUB-TOTAL	\$ 59,620.52
DESCUENTO	
I.V.A.	16% 9,539.28
TOTAL	\$ 69,159.80

LA CALERA



ORGANIZACION ELECTRIC.. VILLALOBOS, S.A. de C.V.

AV. LA PAZ No. 1193, 1199, S.J., FAX 36-58-30-21 TELS. 36-13-59-38 Y 36-13-61-21
C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
E-mail: oevsaa@vavantel.net
R.F.C. OEV-841114-960 R.C.C. 14109 R. SPP-8561403854



ELECTRICIDAD

TODO TIPO DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALTA Y BAJA TENSION

FACTURA 100134

FACTURADO A: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS. Calle Simón Hernández No 1, San Juan de Los Lagos, Jalisco. C.P. R.F.C. MST871101CKA	EMBARCADO A: Mismos.
--	--------------------------------

OBSERVACIONES PAGO EN UNA EXHIBICION.			EXPEDIDA EN GUADALAJARA, JAL.		
DIA	MES	ANO			
14	SEPT.	2010			

CUENTA No.	SU PEDIDO No.	NSTRO PEDIDO	CONDICIONES	ATENDIDO POR	VIA DE EMBARQUE	GUÍA No.	REMISION No.
4911							

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	-------	-------------	-----------------	---------

		POR CONCEPTO DE ANTICIPO CORRESPONDIENDO A SUMINISTRO E INSTALACION DE ALLUMBRADO PUBLICO POR CAMINO DE ACCESO A FRACCIONAMIENTO LA CALERA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.		\$ 108,421.86
--	--	--	--	---------------

[Handwritten signatures: Juan Lopez, Miguel Hernandez Perez]

(CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)

CANTIDAD CON LETRAS:

FOLIO A 0272491
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
OEV-841114-960
ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A.
DEC.V.
OFH 073
1990

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. O EN EL LUGAR DONDE SE ME(NOS) REQUIERA DE PAGO. EL DIA _____ DE _____ DE _____ LA CANTIDAD DE \$ _____
VALOR DE MERCANCIAS RECIBIDAS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO
ACEPTO (AMOS)

SUB-TOTAL	\$ 108,421.86
DESCUENTO	
I.V.A.	16% 17,347.50
TOTAL	\$ 125,769.36



ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. de C.V.

AV. LA PAZ No. 1193, 1199, S.J. FAX 36-58-30-21 TELS.: 36-13-59-38 Y 36-13-61-21

C.P. 44150, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

E-mail: oevsaf@evantel.net

R.F.C. OEV-841114-9G0 R.C.C. 14109 R. SPP-8561403854

VIAKON
CONDUCTORES MONTERREY
da vida a tu proyecto

ELECTRICIDAD

TODO TIPO DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALTA Y BAJA TENSION

FACTURA 101461

FACTURADO A
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
SIMON HERNANDEZ N°1,
SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.
R.F.C. MST1871101CKA

EMBARCADO A
MISMOS

OBSERVACIONES

PAGO EN UNA EXHIBICION

CUENTA No.	SU PEDIDO No.	INSTRO PEDIDO	CONDICIONES	ATENDIDO POR	VIA DE EMBARQUE	GUIA No.	REMISION No.

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
----------	-------	-------------	-----------------	---------

1	PDA.	POR CONCEPTO DE LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO POR CAMINO DE ACCESO AL - FRACCIONAMIENTO LA CALERA, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.	107,633.47	107,633.47
---	------	---	------------	------------

Miguel Hernandez Perez
Josefa Campos

CANTIDAD CON LETRAS: (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 SUBSECRETARIA DE REGISTROS Y CONTRIBUCIONES
 OFI 073
 1990

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. O EN EL LUGAR DONDE SE ME(NOS) REQUIERA DE PAGO, EL DIA DE DE DE LA CANTIDAD DE \$
 VALOR DE MERCANCIAS RECIBIDAS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

SUB-TOTAL		107,633.4
DESCUENTO		
I.V.A	16%	17,221.36
TOTAL		124,854.83



ORGANIZACION ELECTRI... VILLALOBOS, S.A. de C.V.

AV. LA PAZ No. 1193, 1199, S.L. PAN 36-58-30-21 TELS. 36-13-59-38 Y 36-13-61-21

C.P. 44180. GUADALAJARA, JALISCO. MEXICO

E-mail: oevsan@avantel.net

R.F.C. OEV-841114-9G0 R.C.C. 14109 R. SPP-8561403854

TODO TIPO DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALTA Y BAJA TENSION

LA CUESTA

VIKON
CONDUCTORES MONTERREY
da vida a tu proyecto

ELECTRICIDAD

FACTURA

100.135

FACTURADO A: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS. Calle Simón Hernández № 1, San Juan de Los Lagos, Jalisco. C.P. R.F.C. MSJ871101CKA	EMBARCADO A: Mismos.
---	------------------------------------

OBSERVACIONES PAGO EN UNA EXHIBICION.	EXPEDIDA EN GUADALAJARA, JAL. DIA: 14 MES: SEPT AÑO: 2010
---	---

CUENTA No. 4911	SU PEDIDO No.	NSTRO PEDIDO	CONDICIONES	ATENDIDO POR	VIA DE EMBARQUE	GUÍA No.	REMISION No.
---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------	---------------------	------------------------	-----------------	---------------------

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
-----------------	--------------	--------------------	------------------------	----------------

POR CONCEPTO DE ANTICIPO CORRESPONDIENDO A SUMINISTRO E -
INSTALACION DEL ALUMBRADO PUBLICO POR CAMINO A LA CUESTA,
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO.

\$ 60,965.52

San Juan de los Lagos Jalisco
[Signature]

**OPERADO POR
EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL**

(SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

MIGUEL HERNANDEZ PEREZ

CANTIDAD CON LETRAS:

FOLIO A 0272491
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
OEV-841114-9G0
ORGANIZACION ELECTRI... CA VILLALOBOS, S.A.
D.E.C.V.
OFH 073
1990

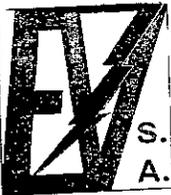
DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL O EN EL LUGAR DONDE SE ME(NOS) REQUIERA DE PAGO. EL DIA _____ DE _____ DE _____ LA CANTIDAD DE \$ _____
VALOR DE MERCANCIAS RECIBIDAS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA RECIBIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.
ACEPTO (AMOS)

SUB-TOTAL	\$ 60,965.52
DESCUENTO	
I.V.A.	16% 9,754.48
TOTAL	\$ 70,720.00

ORIGINAL

IMPRESORA DE FORMAS MODERNAS, S.A. DE C.V. AV. XICALTECO # 1055 PB. 1E1 - 3620-8201 COL. AGUERRIA C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL. MEXICO R.F.C. IFM-920110-131 AUTORIZACION PAGARIA INDIENET S.A. DE MARZO DEL 2002 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

EFFECTOS FISCALES AL PAGO



ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A.

AV LA PAZ No 1193, 1199, S.J. FAX 36-58-30-21 TELS: 36-13-59-35 Y 36-13-61-21

C.P. 44180, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

E-mail: oevesa@avantel.net

R.F.C. OEV-841114-9G0 R.C.C. 14109 R. SPP-8561403854

TODO TIPO DE MATERIAL ELECTRICO PARA ALTA Y BAJA TENSION

VIAKON

CONDUCTORES MONTERREY
da vida a tu proyecto

FACTURA 101459

ELECTRICIDAD

FACTURADO A: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS SIMON HERNANDEZ N°1, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO. R.F.C. MST871101CKA	EMBARCADO A: MISMOS
---	-------------------------------

OBSERVACIONES: PAGO EN UNA EXHIBICION	EXPEDIDA EN GUADALAJARA, JALISCO DIA: 17 MES: NOV. AÑO: 2010
---	--

CANTIDAD	UNID.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PDA.	POR CONCEPTO DE LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A SUMINISTRO E INSTALACION DEL ALUMBRADO PUBLICO POR CAMINO A LA CUESTA MUNICIPIO DE SAN JUAN D ELOS LAGOS, JALISCO.	46,801.57	46,801.57

[Handwritten signatures]
MIGUEL HERNANDEZ PEREZ
[Handwritten signature]

CANTIDAD CON LETRAS: (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.)

SUB-TOTAL		46,801.57
DESCUENTO		
I.V.A. 16%		7,488.25
TOTAL		54,289.82

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 CERRILA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 C.A. VILLALOBOS S.A.
 1990

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE ORGANIZACION ELECTRICA VILLALOBOS, S.A. DE C.V. EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. O EN EL LUGAR DONDE SE ME(NOS) REQUIERA DE PAGO, EL DIA _____ DE _____ DE _____ LA CANTIDAD DE \$ _____

VALOR DE MERCANCIAS RECIBIDAS A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO

ACEPTO (AMOS)

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

ORIGINAL

IMPRESORA DE FORMAS MODERNAS, S.A. DE C.V. MEXICALTZINGO # 1665 P.B. TEL. 3923-8391 COL. MODERNA C.P. 44180 GUADALAJARA, JAL. MEXICO. R.F.C. IFM-690110-31 AUTORIZACION PAGINA INTERNET 547 6 DE MARZO DEL 2002 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 19649703 FECHA IMPRESION: JULIO 2010 VIGENCIA: JULIO 2010 A JULIO 2012 FOLIOS DEL 100 001 AL 105 000

OPERADO POR EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL